



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000023159**

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

#### **HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 201550012509900780E, se profirió el oficio número 20195000020531 del 4 de marzo de 2019, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ANÓNIMO, puesto que la petición allegada no informaba datos de contacto, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"Bogotá D.C.*

*Señor(a)*

*ANÓNIMO*

*Bogotá D.C.*

*Asunto: Informe de la finalización del seguimiento*

*Expediente No. 201550012509900780E*

*Respetado(a) señor(a) Anónimo,*

*De conformidad con las diferentes gestiones realizadas por la Veeduría Distrital, con ocasión de la petición que informaba presuntas afectaciones por parte de los talleres de mecánica ubicados en la Carrera 19 D con calle primera; me permito informarle que de acuerdo a la atención realizada por este Organismo de Control Preventivo, se emitieron diversos requerimientos (20155000077581, 20165000040851, 20165000050111, 20165000085661, 20165000085671, 20175000069621, 20175000105271, 20185000034331, 20185000086621, 20185000106361, 20185000130891 y 20185000130911) recibiendo múltiples comunicaciones que informaban el avance de las gestiones desplegadas, dentro de las que se destaca la siguiente respuesta definitiva:*

*Por medio de la comunicación 20186430120551 del 29 de noviembre de 2018 (20182200104002), la Alcaldía Local de Los Mártires manifestó que:*

*"Sobre este aspecto, nos permitimos informar que en la Alcaldía Local de los Mártires no se encuentra activa ninguna otra Actuación Administrativa sobre la Carrera 19 D N° 1 las únicas que se encuentran activas sobre este mismo sector, son las que se relacionaron anteriormente; la apertura de una nueva Actuación Administrativa, por incumplimiento de los requisitos del artículo 87 del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia ya estaría a cargo de los Inspectores de Policía de conformidad con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.*

*Sobre el Expediente N° 054 de 2015, adelantado sobre la dirección Carrera 19 D N° 1 —27, se encuentra que se ordenó el archivo definitivo de la actuación administrativa, mediante Auto de fecha 31 de julio de 2018, y se ordenó someter a reparto a inspecciones de policía para que se actué dentro del marco de las competencias asignadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016. Mediante radicado N° 20186410125632 de 23 de agosto de 2018 se efectuó reparto a Inspecciones de Policía y le correspondió al Inspector de Policía C Dr. Hugo Artunduaga, el 24 de agosto de 2018.*

*En el Expediente N° 081 de 2015, que se adelantó sobre el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Carrera 19 D N° 1 — 40, se ordenó el archivo definitivo de la actuación*



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

administrativa mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018 y se ordenó efectuar reparto a Inspecciones de Policía, mediante radicado N° 29186410153812 de 29 de noviembre de 2018. Del Expediente N° 082 de 2015, que se adelantó sobre el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Carrera 19 D N° 1 — 30, se ordenó el archivo definitivo de la Actuación Administrativa, mediante auto, se ordenó oficiar al Comandante de la Estación de Policía de los Mártires con el fin de que ejerciera control sobre el establecimiento de comercio. Por lo cual, mediante radicado N° 20176430125351 de 11 de diciembre de 2017 se solicitó a la Policía efectuar control sobre el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Carrera 19 D N° 1 —30 cuya actividad económica es mecánica automotriz, el cual fue recibido el día 19 de noviembre de 2017 por la teniente Catherine como se pudo corroborar a folio 112 del expediente. Y finalmente, del Expediente N° 091 de 2015, que se adelantó sobre la dirección Carrera 19 D N° 1 —41, se encuentra que se ordenó el archivo definitivo, y se ordenó oficiar al Comandante de Estación de Policía para que ejerza control, por lo cual mediante radicado N° 20176430082731 de fecha 25 de agosto de 2017 se ofició al Comandante (folio 73 del expediente), la cual fue recibida el día 27 de septiembre de 2017 por Wilmer Caizalez como obra a folio 74 del expediente.”

Por consiguiente, se tiene que en el sector objeto de controversia solamente se adelantaron gestiones sobre cuatro expedientes, actuaciones que surtieron el procedimiento administrativo correspondiente encontrándose actualmente archivadas, por lo que dada la atención realizada y en virtud que la ley no nos asigna competencia para decidir o modificar las determinaciones contenidas en los actos administrativos de las Alcaldías o inspecciones de policía, se tiene que la Veeduría Distrital como órgano de control de carácter preventivo, atendió y realizó seguimiento a la referida petición ante las entidades competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto 1421 de 1993 y las disposiciones previstas en el Capítulo VI, artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993.

Bajo el anterior contexto, esta Delegada considera que la petición fue atendida, permitiendo el cierre del seguimiento respectivo; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 05 MAR. 2019, y se desfija el 11 MAR. 2019, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Alvaro David Tovar Rodriguez Profesional Especializado